

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Vista la exposicion elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que se consulte por seis meses y un día de destierro la pena de 14 años, ocho meses y un día de cadena impuesta á Don Pedro Manuel Mejía Pinto en causa por el delito de falsedad de documento público:

Considerando que, atendidos la escasa malicia con que procedió el reo y el ningun daño causado por el delito, resulta de la rigurosa aplicacion del Código notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de 14 años, ocho meses y un día de cadena á que fué condenado Don Pedro Manuel Mejía Pinto por la de seis meses y un día de prision correccional.

Dado en Cádiz á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolaseo Auriolos.

Núm. 632.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en

sesion celebrada el dia 15 de Setiembre de 1879.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reclamar del Alcalde de Zuheros varios datos y documentos que son necesarios para evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador á esta Corporacion acerca del recurso interpuesto por D. Francisco Ubeda contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa, por el que se le declara responsable al pago de cierta cantidad.

Conceder diez dias de licencia para que pueda ausentarse de esta capital al Sr. Vicepresidente de esta Comision D. Ricardo Belmonte y Cárdenas.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 22 de Setiembre de 1879.

Presidencia del Sr. Villa-Zevallos.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador, que para que esta Corporacion pueda dictar acuerdo relativamente al recurso de alzada interpuesto por Doña Manuela Calderon, viuda de D. Pedro Gonzalez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Belalcázar, procede se ordene al Alcalde el envio de los certificados y documentos que con anterioridad se le tienen pedidos.

Manifestar al Sr. Gobernador, por via de informe, que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por Eduardo Yergo Diaz y Patricio Vior Vicente contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa, por el que se les negó el permiso para construir dos casas en un pedazo de terreno de la propiedad de Josefa Escobar.

Devolver al Sr. Gobernador favorablemente informadas las cuentas municipales de Montilla, respectivas al año económico de 1877 á 78.

Fijar el precio medio que ha de servir de base para el abono de los suministros que proporcionen los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente A., Manuel Villa-Zevallos.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 29 de Setiembre de 1879.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar los recursos de alzada interpuestos por D. Francisco Moreno Ruiz y otros vecinos de Cabra contra los acuerdos del Ayuntamiento de dicha ciudad, por los que se obliga á dichos interesados al pago de la cuota que les ha correspondido en el repartimiento hecho para sostener la Guardia rural de aquella poblacion.

Manifestar al Sr. Gobernador,

por via de informe, que procede desestimar el recurso interpuesto por D. José Lucia Herrera contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Palma del Rio, declarando incapacitado al recurrente para ejercer el cargo de Concejal.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Cuerpo provincial en sus sesiones del 3, 10, 14, 17, 18, 19 y 24 de Junio; 1.º, 8, 15, 22 y 29 de Julio; y 5, 12, 19 y 26 de Agosto últimos,

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 800.

El Martes 18 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en los salones altos de la Excelentísima Diputacion provincial la subasta pública para la adquisicion de artículos parr ropas en los cuatro establecimientos de Beneficencia provincial, denominados Hospital de Agudos, id. de Crónicos, casa de Socorro Hospicio y casa central de Expósitos, con destino á los acogidos en los mismos en la temporada de invierno, asi como de los sombreros que han de adquirirse para los acogidos en el Hospicio.

El pliego de condiciones y relacion de los artículos que han de subastarse, se hallan de manifiesto en la Secretaria Contaduría de Beneficencia.

Lo que se hace público por medio de esta circular, para concimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Córdoba 10 de Noviembre de 1879.—El Presidente, Tomás Conde y Luque.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuación.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. Pts. Cts.	Situación de las fincas.
					Mes.	Años.			
6.º 549	Clero.	Rústica.	Bujalance.	D. Leonardo Cordon.	9	1879	10	156 25	Una suerte de olivar en Cerro madero, término de Bujalance.
504	»	»	»	El mismo.	»	»	»	65	Una id. de id. en id., id. id.
1143	»	»	Lucena.	Miguel Sanchez.	14	»	»	25	Un pedazo de tierra en el Puente y camino de Córdoba, id. Lucena.
366	»	Urbana.	Córdoba.	Rafael Padilla.	28	»	»	652	Una casa en Córdoba calle Frente á San Miguel, núm. 8.
299	»	»	»	Miguel Tortosa.	6	»	9	335	Una id. en id. de San Fernando, núm. 116.
961	»	»	»	Andrés de Castro.	11	»	»	70	Una id. en id. id. Enmedio en el Alcázar viejo, núm. 23.
410	»	»	»	Juan Bautista Rodriguez.	13	»	»	52	Una id. en id. plaza de San Juan de Letran.
Censo.	»	Rústica.	Montemayor.	D.º Rafaela Nadales.	21	»	4	107	Un censo impuesto sobre una suerte de tierra llamado la Huer- tesuela.
4.º 1756	»	»	Torrecampo.	D. Juan de Cáceres Muñoz.	24	»	14	19	Una haza en Guadamora, término de Torrecampo.
1748	»	»	»	D.ª Antonia Blanco.	»	»	»	12	Una id. llamada del Saltadero, en id.
1238	»	»	Hinojosa.	D. Eugenio José Fernandez.	26	»	»	83	Una id. en Santa Brígida, id. Hinojosa.
1236	»	»	»	Pedro Zamorano.	»	»	»	55	Una id. en huerta de las Casillas, id. id.
1495	»	»	Dos Torres.	Pedro Garcia Moya.	»	»	»	38	Un hereñal en cerro de San Roque, id. Dos Torres.
1816	»	»	Aguilar.	Agustin Maldonado.	27	»	»	150	Haza en el camino viejo de Aguilar.
78	»	»	Monturque.	Juan Blanco Molina.	»	»	»	19	Tajon en los Chorrillos, id. Monturque.
1233	»	»	Hinojosa.	Francisco Conde Murillo.	»	»	»	62	Una haza en Santa Brígida, id. Hinojosa.
1237	»	»	»	Gumersindo Perez.	»	»	»	27	Una id. en id., id. id.
1879	»	»	Montilla.	Francisco Solano Mesa.	»	»	»	25	Una id. en Peña del cuervo, id. Montilla.
1754	»	»	Torrecampo	Eugenio José Peralvo.	29	78 y 79	»	12	Una id. llamada Veredas, id. Torrecampo.
1472	»	»	Conquista.	Juan Anselmo Garcia.	2	77 al 79	12 y 13	26	Una id. término de Conquista
1468	»	»	»	Juan Francisco Cabrera.	»	»	»	23	Una id. de id.
1474	»	»	»	El mismo.	»	»	»	35	Una id. de id.
1477	»	»	Alcaracejos.	Juan Anselmo Garcia.	»	79	13	31	Una id. de id.
1430	»	»	Bujalance.	Fernando Fernandez.	6	»	»	65	Una id. de Alcaracejos.
1428	»	»	»	El mismo.	»	»	»	87	Una id. de id.
489	»	»	Bujalance.	Antonio Romero Flores.	»	77 al 79	11 y 13	440	Olivar de Cabeza del ciervo, id. Bujalance.
552	»	»	»	El mismo.	»	79	13	53	Idem de Majadillos, id. id.
480	»	»	»	Juan Maria de Castro.	7	»	»	375	Idem en el Monte, id. id.
558	»	»	»	Antonio Cabanilla.	»	»	»	100	Idem del Viso del Matorral, id. id.
1040	»	»	Lucena.	Francisco Barranco Quesada.	12	77 al 79	11 y 13	350	Tierra y olivar en Marchinojo, id. Lucena.
1710	»	»	Córdoba.	Rafael Martinez Hidalgo.	14	72 al 79	7 al 13	450	Olivar en Arroyo Colmenetas, id. Torrecampo.
1741	»	»	»	El mismo.	»	68 y 69	5 al 13	550	Tierra en callejon de San Antonio, id. id.
1731	»	»	Villan.º de Córdoba.	El mismo.	»	72 al 79	2 y 35 al 13	100	Idem en el Prado, id. id.
1465	»	»	»	Bartolomé Torrico.	18	79	6 al 13	107	Tierra en término de Conquista.
1467	»	»	»	El mismo.	»	»	»	25	Haza en el Pochar, id. id.
495	»	»	Bujalance.	Antonio Matanza Perez.	26	74, 76 y 79	7, 9 y 13	77	Idem en Cruz de Portales, id. Bujalance.
1473	»	»	Pozoblanco.	Antonio Cabrera.	28	79	13	68	Idem término de Conquista.
418	»	»	Baena.	Antonio Morales.	2	76 al 79	8 al 11	140	Tierra en Gamonzoa, id. Baena.
1103	»	»	Córdoba.	Agustin Macarro.	»	74 al 79	6 al 11	34	Olivar en Tasqueras, id. Lucena

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 787.

Alcalía constitucional del Viso.

D. Alfonso Ramirez y Ramirez, teniente de Alcalde de esta villa y accidental presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que esta Corporacion municipal ha acordado la venta en subasta de las parcelas y pequeños sobrantes de la via pública que se dirán, con el precio en que han sido tasadas por el perito agrónomo D. José Fernandez Gomez, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular de diez á doce de la mañana del día diez y seis del presente mes.

Pts. Cts.

Seis celemines en el riscal del Molino, valorado en	65
Nueve y medio celemines en el riscal de la huerta Mansilla, valorado en	100
Celemin y medio en la Raya de la Dehesa, valorado en	30
Un celemin y un cuartillo en el sitio llamado Arroyo del Pilar viejo, valorado en	60
Celemin y medio en el camino de la Huerta nueva, valorado en	37 50
Un celemin en el mismo camino, valorado en	20
Seis y medio celemines en el cerro de los Pulgonos, valorado en	75
Tres cuartillos en los Muladares, valorado en	22 50
Dos celemines en el rincon del Duro, valorado en	15
Un celemin y tres cuartillos en las eras del Pajarillo, valorado en	92 50
Tres celemines en el rincon del Duro, valorado en	45
Celemin y medio en el mismo sitio, valorado en	45
Tres celemines en el riscal de la Fuente de la Cañada, valorado en	30
Dos celemines en el riscal del Molino hundido, valorado en	20
Un celemin y un cuartillo en el riscal de la Fuente del Calvario, valorado en	31 25
Tres cuartillos en el callejon del Calvario, valorado en	12
Tres cuartillos en el riscal de Mansilla, valorado en	12
Un cuartillo en el ca-	

llejon del Calvario, valorado en	5
Un celemin en el mismo callejon, valorado en	17
Tres celemines en el camino de la cruz del Cura, valorado en	35
Dos celemines en el Pozo nuevo, valorado en	70
=====	
	839 75

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Y para que puedan hacer las reclamaciones á que cualquiera se crea con derecho se anuncia al público por quince dias.

Dado en el Viso á 2 de Noviembre de 1879. — Alfonso Ramirez.

JUZGADOS.

Núm. 777.

Juzgado de primera instancia de Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio Massa, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante la fé del que refrenda, se instruye causa criminal en averiguacion de la procedencia de una yegua cuyas señas al final se expresan, que fué ocupada por la Guardia civil del Saucejo, al que dijo llamarse José Gonzalez Bermudez á mediados del mes de Abril del corriente año; en la que por providencia de hoy he acordado, mediante á presumirse ser aquella de ilegítima adquisicion, se anuncie por medio de edictos en los periódicos oficiales aquella ocupacion con el fin de que si alguna persona creyere de su pertenencia dicha caballería, lo manifieste á las autoridades de su domicilio para que lo participen á este Juzgado ó concurren al mismo los interesados personalmente á hacer uso de su derecho dentro del término de quince dias.

Dado en Osuna y Noviembre tres de mil ochocientos setenta y nueve. — Antonio Alvarez Ossorio. — P. S. M., Manuel Moreno Yañez. Señas.

Una yegua castaña oscura, lucera, de cinco años y de siete cuartas de marca, con algunos pelos blancos en el costillar izquierdo, y en la pierna del mismo lado el hierro.

Núm. 795.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Antonio Maria Ruiz Amores, Notario público de este distrito

y Secretario del Juzgado de primera instancia del partido.

Doy fé: que en vista del incidente de pobreza de que se hará expresion, se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la villa de Priego, á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente, seguido á instancia de Francisco Ocaña Ponce de Leon para que se declare pobre para litigar con Francisco Lozano y Serrano, ambos vecinos de Almedinilla.

1.º Resultando: que el Francisco Ocaña Ponce de Leon, y en su nombre el Procurador D. Miguel Carrillo y Tallon, pretende que se declare pobre para litigar con su convecino Francisco Lozano y Serrano, y admitida la informacion con citacion del Sr. Promotor fiscal y del Lozano y en rebeldía de este último, presentan los testigos Rafael Morales y Manuel Montes, que aseguran no comprenderles las generales de la Ley, y manifiestan ser pobre el Ocaña, y que el precio medio del jornal de un bracero en la Almedinilla, no llega en muchas veces al de una peseta veinte y cinco céntimos, presentando tambien certificado del Secretario de aquel municipio, del que aparece que paga por territorial la cuota anual de dos pesetas setenta y seis céntimos, por graduarle una utilidad líquida de once pesetas.

1.º Considerando: que la contribucion que paga el Ocaña y las utilidades con que cuenta no pueden llegar nunca al doble jornal de un bracero, siendo pobre por lo tanto en el concepto legal.

Visto el artículo ciento setenta y nueve y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil, su señoría, por ante mí el Escribano, dijo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar con Francisco Lozano y Serrano al Francisco Ocaña Ponce de Leon, y en su consecuencia mandaba se le concedan los beneficios que la Ley otorga á los de su clase; y mediante á que este juicio se ha seguido en rebeldía del Francisco Lozano y Serrano, publíquese en el «Boletín oficial» de la provincia la presente sentencia, notificándose al Sr. Promotor fiscal y en los estrados del Juzgado en la manera y forma que previene el artículo mil ciento noventa de referida Ley.

Así lo dijo, mandó y firmará dicho señor Juez, de que doy fé. — Eduardo Garcia del Rio. — Antonio Maria Ruiz Amores.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original á que me refiero.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia á los efectos legales, y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en la villa de Priego de Córdoba á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. — Antonio Maria Ruiz Amores.

Núm. 796.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

D. Martin Garcia y Casasola, Juez de primera instancia de Hinojosa del Duque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Tolledo Gimenez (a) Zamora, vecino de Belalcázar, cuyas circunstancias personales no constan, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de esta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio instruyo contra el mismo y otros por lesiones mútuas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Hinojosa del Duque á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. — Martin Garcia. — Por mandado de S. S., El actuario, Francisco Carrasco.

Núm. 804.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Córdoba.—1.ª decena de Noviembre de 1879.

Nota de las compras realizadas en dicha decena, con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 5.—100 fanegas de trigo, 13'037.

Día 5.—1200 fanegas de cebada, 6'667.

Córdoba 10 de Noviembre de 1879. — El Administrador, Maximino Aguilera. — V. B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Vicente F. de Floranes.

Núm. 794.

Remonta de Córdoba.—2.º Establecimiento.

Anuncio.

Debiendo enagenarse en pública subasta el fruto pendiente del acebuchar ingerto de la dehesa de Rivera la Alta, se señala para dicho acto el día 16 del presente mes, el cual tendrá lugar en el cuartel que ocupa dicha remonta, á las doce del citado día, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se hace saber al público para que el que lo desee pueda tomar parte en la licitacion.

Córdoba 6 de Noviembre de 1879. — El Coronel Comandante Jefe del Detall, José de Iriarte.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á tus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las

leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pnda ar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

D. José María Mañas y Gracia
Agente de negocios
del Colegio de Madrid,
Corredera Baja de San Pablo, 2.
2.º izquierda.

Se dedica á la gestión de toda clase de negocios «lícitos, ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que han de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba-tr
Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el debe rándirigirse las comunicaciones.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imp. del «Diario de Córdoba.»